



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPE/C

Espinar, 02 de enero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS, la Resolución de Alcaldía N° 087-2022-MPE/C de fecha 08/03/2022, Resolución de Alcaldía N° 380-2022-MPE/C de fecha 31/08/2022, Acta N° 006-2023 de fecha 27/12/2023, Informe N° 0924-2023-O/CONT-MPE/C de fecha 27/12/2023, Informe N° 2533-2023-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 28/12/2023, Opinión Legal N° 0931-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 29/12/2023, sobre solicitud de aprobar el expediente de depuración y sinceramiento contable de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Espinar: Cuenta 1505 Estudios y Proyectos, Sub Cuenta 1501.039901 Otras Estructuras - Costo, Otras Estructuras Existentes por el importe de S/. 30,860,728.04, Otras Estructuras No Existentes por el importe S/ 2,373,251.83, y Otras Estructuras Demolidos por el importe S/ 5,085,951.34, presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – CDS; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante su artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos; el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; en esta Directiva en su Numeral 8 establece el LEVANTAMIENTO DE DATOS, y señala que; Las entidades deben acopiar la información que servirá para documentar y sustentar la depuración y sinceramiento de los saldos contables susceptibles a ello. El levantamiento de datos puede merecer tomar acciones nivel 1, nivel 2 y nivel 3. 8.1.- Acciones de Nivel 1: Son las acciones generales para la búsqueda de información sobre los saldos a depurar. (...). 8.2.- Acciones Nivel 2: Son acciones complementarias a las de nivel 1, que buscan completar la ausencia de documentación de respaldo de los saldos a depurar. Incluyen procedimientos adicionales, que permitan localizar, reconstruir, sustituir o reemplazar. Acciones de Nivel 3: Son acciones de carácter extraordinario, que resultan ante la imposibilidad de conseguir documentación bajo las acciones de nivel 1 y nivel 2, estas acciones incluyen la realización de Informes sustentados en documentos que contengan argumentos técnicos, legales, administrativos entre otros, a falta de documentación contable. Estos Informes son revisados y aprobados por la CDS e incluidos en el expediente de depuración y sinceramiento. En la ejecución de estas acciones, de detectar indicios o evidencia de actos que conlleven a responsabilidades administrativas o legales, se comunicaran tales hechos al Titular de la Entidad, a fin de que se adopte las acciones que corresponda. (el subrayado es nuestro). En el numeral 9. ANALISIS Y EVALUACIÓN. 9.1.- La CDS analiza y evalúa los expedientes presentados por las áreas y/o equipos de trabajo, revisa la evidencia documentaria y el análisis de las propuestas técnicas presentadas, con la finalidad que se recoja en las conclusiones del Informe técnico sobre el registro de las correcciones y reclasificaciones, como producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable; de ser el caso, sugiere al Titular de la Entidad disponga a las áreas competentes inicien las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder, así como puede proponer que se requiera al OCI, inicien las acciones de control que pudiera corresponder. (...) (el subrayado es nuestro). Y en el numeral 10. TOMA DE DECISIONES. El titular de la Entidad es el responsable de aprobar el Informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable. A partir de la aprobación del Informe por parte del Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, procederá a realizar los registros de: Reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable (...)

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 que establece las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023" precisa en el numeral s) Corrección de errores contables de ejercicios anteriores. i. La corrección de errores contables relacionados con cuentas de resultados de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ejercicios anteriores, independientemente de su importe, es responsabilidad de cada entidad y son registrados en la cuenta de Resultados Acumulados, con excepción de los registros que requieran reclasificaciones. ii. Las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso. iii. Cuando se efectúen correcciones por errores acaecidos en el ejercicio vigente, la entidad debe efectuar la corrección utilizando cuantías de resultados de ejercicios de ingresos o de gastos, según corresponda. El Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios. En el numeral 3.3 precisa que "A partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2021 hasta su culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el personal responsable de las Entidades debe declarar mediante una revelación que forme parte de la Nota 2 Principales Políticas Contables del aplicativo Web SIAF - Modulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, que ha iniciado dicho proceso; así como los avances al cierre del periodo que se informa."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2022-MPE/C de fecha 08/03/2022 se resuelve, aprobar el Plan de Depuración, y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Espinar, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/5101 que aprueba el "Instructivo par el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; y la Resolución de Alcaldía N° 380-2022-MPE/C de fecha 31/08/2022 que resuelve, Reconformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la municipalidad;

Que, con Acta N° 006-2023 de fecha 27/12/2023, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2022-MPE/C de fecha 31/08/2022, aprueban por unanimidad el expediente de depuración y sinceramiento contable de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Espinar: Cuenta 1505 Estudios y Proyectos, Sub Cuenta 1501.039901 Otras Estructuras - Costo, con el detalle siguiente: Otras Estructuras Existentes por el importe de S/. 30,860,728.04, Otras Estructuras No Existentes por el importe S/ 2,373,251.83, y Otras Estructuras Demolidos por el importe S/ 5,085,951.34, para su registro en las plataformas correspondientes; de conformidad con la Directiva N° 03-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas de Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0924-2023-O/CONT-MPE/C de fecha 27/12/2023, el CPC. Vicente J. Suni Ccama Jefe de la Oficina de Contabilidad, y en mérito al acta suscrita por la comisión, solicita su aprobación mediante acto resolutorio en los siguientes términos: Primero. - Aprobar el expediente de depuración y sinceramiento contable de la Sub Cuenta Contable: 1501.039901 Otras Estructuras - Costo, con el detalle siguiente: Otras Estructuras Existentes por el importe de S/. 30,860,728.04, Otras Estructuras No Existentes por el importe S/ 2,373,251.83, y Otras Estructuras Demolidos por el importe S/ 5,085,951.34; Segundo.- Disponer que la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración implementen las acciones correspondientes para el cumplimiento de las acciones de depuración y sinceramiento contable; Tercero.- Disponer que la Oficina de Contabilidad efectúe la implementación de las conclusiones y recomendaciones de la presente Acta. Debiendo efectuar el registro contable de la deducción por el importe total de S/ 7,459,203.17, mediante notas contables; Cuarto.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial de manera semestral y anual actualice el inventario aprobado en el presente acto resolutorio e informe a la Oficina de Contabilidad; Quinto.- Disponer a la Oficina de Control Patrimonial efectúe la baja de activo inmuebles de Estructuras No Existentes y Estructuras Demolidos. Considerando la directiva antes mencionada, en el numeral 10 toma de decisiones precisa que "El Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la DCS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable"; ratificando la solicitud, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, mediante el informe N° 2533-2023-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 28/12/2023;

Que, por Opinión Legal N° 0931-2023-OGAF-RHCP-MPE/C de fecha 29/12/2023, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su informe los antecedentes; la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; el análisis y marco normativo; finalmente opina: Primero.- Declarar procedente la solicitud de aprobación del expediente de Depuración y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Espinar; CUENTA 1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS, SUB CUENTA 1501.039901 OTRAS ESTRUCTURAS - COSTO, con el detalle siguiente: Otras Estructuras Existentes por el importe de S/. 30,860,728.04, Otras Estructuras No Existentes por el importe S/ 2,373,251.83, y Otras Estructuras Demolidos por el importe S/ 5,085,951.34; analizado y aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2022-MPE/C; de conformidad con los antecedentes y el marco normativo invocado y analizado; Segundo.- Recomendar que, el expediente de depuración y sinceramiento contable de las cuentas contables de la Municipalidad Provincial de Espinar, sea aprobado por el titular de la entidad mediante resolución de alcaldía, de conformidad con el numeral 10° de la Directiva 03-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado mediante Resolución Directiva N° 011-2021-EF/51.01; Tercero.- Encargar al Jefe de la Oficina de Contabilidad, una vez aprobado el Expediente de Depuración y Sinceramiento Contable, proceda con los registros correspondientes en el SIAF; y al Director de la Oficina General de Administración la supervisión y verificación del cumplimiento de la toma de decisión aprobada por el titular de la entidad; mediante Provedo N° 14064 de fecha 29/12/2023 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio correspondiente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los Informes técnico y legal, los cuales son antecedentes al presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución pertinente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de **DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la Municipalidad Provincial de Espinar, Cuenta 1505-ESTUDIOS Y PROYECTOS, SUB CUENTA 1501.039901 OTRAS ESTRUCTURAS - COSTO, Otras Estructuras Existentes por el importe de S/ 30,860,728.04, Otras Estructuras No Existentes por el importe S/ 2,373,251.83, y Otras Estructuras Demolidos por el importe S/ 5,085,951.34, analizado y aprobado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2022-MPE/C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, implementen las acciones correspondientes para el cumplimiento de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina de Contabilidad efectúe la implementación de las conclusiones y recomendaciones del acta y del informe técnico, posterior a la aprobación mediante acto resolutivo, debiendo informar a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Oficina de Control Patrimonial, de manera semestral y anual actualice el inventario aprobado en el presente acto resolutivo e informe a la Oficina de Contabilidad, así como, efectúe la baja de activo inmuebles de Estructuras No Existentes y Estructuras Demolidos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el presente expediente íntegro, incluido los antecedentes en original se remita a la Oficina de Contabilidad para su custodia conforme a Ley, debiendo quedarse en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria una copia fedateada de los documentos descritos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Oficina General de Asesoría Jurídica, demás áreas para su conocimiento, cumplimiento, así como remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública para su conocimiento y fines; y la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Of. Gral. Administración
- Of. Contabilidad.
- Of. de Control Patrimonial
- Dir. Gral. Contabilidad Pública
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/rh